



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 2 DE  
ENERO DE 2008.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cuéllar (Segovia), siendo las diez horas del día dos de enero de dos mil ocho, previa convocatoria y orden del día cursados al efecto, se celebra por el Ayuntamiento Pleno sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Jesús García Pastor y asisten los Sres. Concejales D. Javier Hernanz Pilar, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Sacristán, D. Juan Pablo de Benito Polo, D<sup>a</sup> Nuria Fernández de la Fuente, D. Alberto Guijarro Román, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Gómez García, D<sup>a</sup> Montserrat Rodrigo Alonso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa González San Miguel, D. Javier Madrigal Montero y D. Miguel Angel Gómez Gómez.

No asisten, sin excusa, D. Eduardo Marcos Quevedo ni D. Marcos Rodríguez Sacristán.

Actúa de Secretario D. Segismundo Estebaranz Velasco.

Se trataron los siguientes asuntos:



Ilmo. Ayuntamiento de  
**Cuéllar**

**PUNTO PRIMERO.- Conocimiento de Decreto de Alcaldía nº 1180/2007.**

Se dio cuenta de Decreto de Alcaldía nº 1180/2007 de 3 de diciembre por el que, por razones de impedimento personal, dispone su sustitución el día 3 de diciembre de 2007 y en la totalidad de las funciones que como Alcalde le corresponden, por la Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Sacristán.



**Punto Segundo.- Acuerdos a tomar en relación con el concurso para adjudicar el contrato administrativo de gestión, mediante concesión administrativa, del servicio público de piscinas municipales (climatizada y de verano) de Cuéllar.**

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

*“PRIMERO.- Aprobar, teniendo en cuenta la legislación aplicable y las razones expuestas en la Providencia de la Alcaldía del 29-11-2007, el expediente de contratación, aprobar el gasto correspondiente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación, por concesión administrativa, del servicio público de piscinas municipales (climatizada y de verano) con arreglo al Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas que ha de regir dicho concurso, que igualmente, se aprueba y que se considera parte integrante del contrato.*

*SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de explotación del servicio que consta en el expediente.*

*TERCERO.- Proceder a la publicación del anuncio de licitación exigida por la licitación vigente”.*

Intervino en primer lugar D. Miguel Angel Gómez. Manifestó su postura contraria a la privatización de los servicios públicos y dijo que dudaba mucho que, al privatizarlos, se mejorase la calidad del servicio. Añadió que no apoyaba el Pliego y la contratación en la cual el Ayuntamiento va a pagar a la empresa adjudicataria, dijo, 47.800 € y se va a hacer cargo, además, del consumo de agua, luz, calefacción, el calentamiento de agua y el mantenimiento de césped. Yo no sé lo que pensarán los ciudadanos, añadió, pero a mí me parece una barbaridad. Respecto a la empresa dijo que esperaba que la misma contratara, con unos contratos dignos, al personal necesario y dijo que poco más va a tener que aportar para tener unos buenos beneficios.

Añadió que, si se está convencido de que se pueden obtener beneficios reduciendo las pérdidas, no entendía porqué el Ayuntamiento no sigue con la gestión del mismo y dijo que creía que no sería necesaria la privatización con algo de dedicación del concejal correspondiente y realizando una buena gestión.

Por último concluyó su intervención diciendo que un ahorro previsto (por el equipo de gobierno) de 45.000 € no justificaba, el cambio de gestión de ningún servicio público.



Ilmo. Ayuntamiento de  
**Cuéllar**

Seguidamente intervino D. Francisco Javier Madrigal. Señaló la conveniencia de que el Pliego reflejara la obligación del Ayuntamiento de realizar, durante el período de un año de duración del contrato, dos inspecciones en cuanto al control del mantenimiento del servicio. Respecto a la referencia del Pliego a que los usuarios de baño libre contarán, como norma general, con un número de calles igual a la superficie que abarca la mitad del vaso de la piscina, dijo que se está discriminando en el uso al ciudadano puesto que la empresa puede reservar la otra mitad a Asociaciones o Grupos y, por tanto, había que evitar que se diera esa circunstancia.

Dijo que les hubiera gustado disponer de los ingresos y gastos del 2007, aunque, imaginaba, que todavía no estarían disponibles.

Añadió que, en cuanto a la contratación de dos socorristas, tenían la duda de si, durante el período en que las dos piscinas están abiertas (climatizada y de verano) va a haber un socorrista por cada piscina, con lo que tendríamos trabajando a dos personas con jornada de 9 horas y 63 horas semanales.

Respecto a los ingresos y gastos previstos dijo no entenderlos muy bien, puesto que hay una previsión de aumento de los ingresos respecto al 2006 del 51% y una reducción de gastos de personal del 24% sin saber si es que va a haber menos personal o se van a reducir los salarios de los trabajadores.

Añadió que del plan económico presentado, de 118.000 € de ingresos y 134.000 € de gastos, si sumamos actualizado el coste de luz y biomasa respecto al 2006 el Ayuntamiento tendría unas pérdidas de 81.000 € y sin embargo, en el 2008, entre luz y biomasa que pagaríamos de las dos formas, más la cuota de explotación, vamos a pagar 113.000 € en total, por lo que pensamos, dijo, mirándolo así, que no sería necesaria la privatización.

También hemos observado, siguió diciendo, que hay una reducción de 12 horas a la semana en la apertura de la piscina climatizada que ya avisaron, dijo, cuando se les informó de la privatización.

Por todo ello anunció la intención de su Grupo de votar en contra, como habían hecho ya en la Comisión Informativa y en el Pleno anterior.

Seguidamente intervino el Sr. Alcalde. Dijo que el plan de explotación responde a los datos existentes de ejercicios anteriores. Señaló que, una vez cerrado el ejercicio 2007, se han producido unos gastos de 250.738 € y unos ingresos de 78.638 €; la luz y biomasa



Ilmo. Ayuntamiento de  
**Cuéllar**

que sería lo que el Ayuntamiento tendría que soportar, y la subvención que asume el Ayuntamiento, ascendería a 126.869 € con lo que se obtendría un ahorro de 45.231 €.

Respecto al aumento de una partida de ingresos en un 51% es producto de los cursos de natación que, hasta ahora, los estaban cobrando las empresas que los gestionaban, añadió.

Siguió diciendo que la licitación comprende solamente un ejercicio con posibilidad de prórroga y que el Pliego permite efectuar las visitas periódicas que se consideren necesarias.

Por último dijo que pensaba que el Pliego garantiza una buena gestión, pero que si los resultados no fueran los esperados se rectificaría y se volvería a la situación anterior.

Concluyó diciendo que el ahorro económico de los 45.000 € está garantizado e insistió en su idea de la conveniencia de utilizar esta forma de gestión como forma de prestar el servicio, señalando, también, las horas de que va a disponer el Ayuntamiento para utilización de las piscinas.

No habiendo otras intervenciones se sometió a votación, el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO (Por el PP: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D. Juan Pablo de Benito Polo, D. Alberto Guijarro Román, D<sup>a</sup> Nuria Fernández de la Fuente, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Gómez García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gómez Sacristán y D<sup>a</sup> Montserrat Rodrigo Alonso).

- Votos en contra: TRES (Por el PSOE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa González San Miguel y D. Francisco Javier Madrigal Montero y por IU-LV: D. Miguel Angel Gómez Gómez).



Ilmo. Ayuntamiento de  
**Cuéllar**

**Punto Tercero.- Acuerdos a tomar en relación con posibles incumplimientos, por parte de la empresa Toros Suerte Natural S.L., del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha regido la organización de los encierros y espectáculos taurinos durante los festejos del año 2007 en Cuéllar.**

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2007, emitió el siguiente dictamen:

*“Aceptar íntegramente la Propuesta de Resolución presentada por el Concejal Delegado de Festejos de este Ayuntamiento, con fecha 19 de diciembre de 2007 (corregida con fecha 26 de diciembre de 2007), sobre incumplimiento por parte de la empresa Toros Suerte Natural S.L. del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regulan la gestión de los encierros y espectáculos taurinos celebrados en Cuéllar, con motivo de sus fiestas, en el año 2007, imponiendo a la empresa Toros Suerte Natural S.L. las sanciones que en la misma se proponen y por los motivos que en la misma se señalan.*

*La referida Propuesta de Resolución dice lo siguiente:*

*“Vista la documentación presentada, con fecha 21 de noviembre de 2007, por la empresa Toros Suerte Natural, S.L. en relación con posibles incumplimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regula la gestión de la organización de los encierros y espectáculos taurinos celebrados en Cuéllar, con motivo de sus fiestas, en el año 2007, se hace constar:*

*Primero: Respecto al posible incumplimiento de la cláusula 15.A).k) del Pliego*

*No consta que las vacas estuvieran emboladas como obliga dicha cláusula, lo que supone una infracción leve a lo dispuesto en el Pliego.*

*Segundo: Respecto al posible incumplimiento de la cláusula 15.B): (falta de un sobrero en dos festejos).*

*Se ha incumplido dicha cláusula puesto que un animal no reconocido por el servicio veterinario no puede ostentar la cualidad de sobrero en un festejo taurino, dado que no puede ser lidiado, lo que supone una infracción leve a lo dispuesto en el Pliego, en consideración a las alegaciones formuladas por la empresa.*

*Tercero: Respecto del incumplimiento de la cláusula 15.B).4*

*El “Bolsín Taurino” no se ha realizado y las alegaciones realizadas por la empresa son irrelevantes y no desvirtúan los hechos, lo que supone una infracción muy grave de lo dispuesto en el Pliego.*



Cuarto: Respecto al supuesto contemplado en la cláusula 19.a) a.2

*Se han cambiado tres reses respecto a las elegidas por este Ayuntamiento, lo cual ha quedado acreditado en los reconocimientos veterinarios sin que haya existido, en ningún momento, un previo aviso de las circunstancias que pudieran justificar los hechos, lo que supone una infracción muy grave de lo dispuesto en el Pliego.*

*En base a lo anterior y considerando las alegaciones formuladas al respecto, por la empresa Toros Suerte Natural, S.L. se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:*

**Primero.** *Ha existido un incumplimiento por parte de la empresa Toros Suerte Natural, S.L. de las cláusulas: 15.A) k), 15 B) (falta de un sobrero en dos festejos), 15.B) 4 y 19 a) a.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regula la gestión de la organización de los encierros y espectáculos taurinos en Cuéllar.*

**Segundo.** *Dichos incumplimientos suponen la comisión de dos faltas leves y dos faltas muy graves según lo dispuesto en el Pliego.*

**Tercero.** *Ponderando Los hechos probados y respetando el principio de proporcionalidad en la graduación de las sanciones, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego referido, se propone imponer al empresario las siguientes sanciones.*

- a) Respecto a la falta leve por incumplimiento de la cláusula 15 A K): 1.200 €, por encontrarse los hechos tipificados en la cláusula 19.c) c.1. del Pliego, aplicando la sanción en un grado mínimo.*
- b) Respecto a la falta leve por incumplimiento de la cláusula 15.B): 3.000 €, lo que supone la aplicación de la sanción en su grado medio, por encontrarse los hechos tipificados en la cláusula 19.c) c.1 del Pliego.*
- c) Respecto a la falta muy grave por incumplimiento de la cláusula 15 B) 4: 9.001 € por encontrarse los hechos tipificados en la cláusula 19.a) a.1 del Pliego y entendiendo que procede la sanción en su grado mínimo.*
- d) Respecto a la falta muy grave por incumplimiento de la cláusula 19.a) a.2: 10.500 €, lo que supone la aplicación de la sanción en su grado medio.”*

Intervino, en primer lugar, D. Juan Pablo de Benito. Dijo que tras las fiestas se habían observado diversos incumplimientos del Pliego de Condiciones por parte del empresario y se tomó, desde su Concejalía, la decisión de iniciar un expediente sancionador y una vez tipificados los incumplimientos se comunicaron al empresario, el cual formuló alegaciones. Una vez recibidas las mismas y tomadas en



Ilmo. Ayuntamiento de  
**Cuéllar**

consideración algunas, se ha tomado la decisión de sancionar por el importe señalado, lo que se le comunicará para que lo pague, manifestó.

Seguidamente intervino D. Miguel Angel Gómez manifestando su apoyo total a la propuesta y que, sin entrar a valorar la cuantía de la sanción, dijo que, como político y como aficionado, apoyaba la iniciativa, pues... ya está bien, añadió, que los distintos empresarios que han pasado por Cuéllar incumplan sistemáticamente el Pliego de condiciones y, además, se "rían" del Ayuntamiento y de las distintas asociaciones del municipio, que su trabajo les ha costado tener y mantener los Encierros como actualmente existen en Cuéllar.

A continuación intervino D. Francisco Javier Madrigal para manifestar su apoyo a la propuesta de sancionar a la empresa por los incumplimientos.

No habiendo otras intervenciones se sometió a votación, el dictamen de la Comisión, siendo aprobado por **unanimidad**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos, de lo que yo, como Secretario, doy fe.